

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUBRA DE LA CAPITAL

Un año	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 83).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de presupuestos para el actual año económico de 1924-25, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de esa consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido abrir un concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica para el reparto de la subvención de 35.000 pesetas que consignan los actuales presupuestos y con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 15 de abril podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, un certificado de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de ju-

nio de 1887, un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios que en el día cuenta la Mutualidad.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.º Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de su respectiva provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1925. —El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo. — Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 81.)

REAL ORDEN

Convocadas para el 1.º del próximo abril del presente año, por Real orden de 18 de octubre último (*Gaceta* del 19), oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y teniendo en cuenta que para la expresada fecha pudieran no estar aun terminadas las que actualmente se celebran para la primera categoría, y que la mayoría de las personas que forman el Tribunal de éstas han de formarlo asimismo en las de segunda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer ejercicio de las oposiciones de segunda categoría dé comienzo el día 20 del expresado mes de abril, pero rigiendo íntegramente las instrucciones contenidas en la Orden de esa Dirección general de Administración de 23 de octubre próximo pasado (*Gaceta* del 24). Por consiguiente, seguirá en vigor la fecha de 1.º de abril de 1925 a los efectos de la justificación de edad a que se refiere el apartado A) de la instrucción tercera de la citada orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

(De la *Gaceta* núm. 62.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por los Presidentes y Vocales de las Juntas administrativas de los pueblos de Población y Condado de Valdivielso, partido de Villarcayo, a nombre y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo del kilómetro 117 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, termine en el camino vecinal en construcción que, partiendo del kilómetro 123 de la mencionada carretera termina en Panizares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante 15 días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante las Juntas mencionadas, las cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe las Juntas el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que las hubiera remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Habiéndose solicitado por D. Melchor Hernando Nebreda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, a nombre y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Ciruelos de Cervera a Santa María Mercadillo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

CONVOCATORIA.—CIRCULAR.

Aprobado por Real decreto de 20 del actual el *Estatuto provincial*, y disponiéndose en el mismo que el día 1.º de abril próximo se constituirán las Diputaciones provinciales con las personas que los Gobernadores civiles designen, ajustándose a las

condiciones fijadas en esta Ley; he acordado, para que el expresado precepto legal tenga el debido cumplimiento, convocar a sesión para el 1.º de abril, a las diecinueve, en el Salón de sesiones del Palacio de la Corporación, y nombrar Diputados provinciales a los señores siguientes:

Diputados provinciales titulares directos.

D. José de la Torre Villar.
D. Alvaro Barón Torres.
D. José Ramón Echevarrieta Izaguirre.
D. José Merino Galván.
D. Manuel Gaitero Gil.
D. Angel Remacha Cadena.
D. Ricardo Amézaga Sáiz.

Diputados provinciales titulares corporativos.

D. Julián Martínez Varea, Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad.
D. Martín Avila Vivar, Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad.
D. Antonio Moliner Escudero, Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad.

D. Jesús Aparicio Rica, Concejal del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

D. José Redondo Arranz, Concejal del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

D. Toribio Gil de la Piedra, Concejal del Ayuntamiento de Castrogeriz.

D. Felipe Romero Juan, Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad.

Diputados provinciales directos suplentes.

D. Fernando Muñoz Sáez, suplente del titular D. José de la Torre Villar.

D. Julián Lizondo Gascuña, suplente del titular D. Alvaro Barón Torres.

D. Ramón Quintana López-Dávalos, suplente del titular D. José Ramón Echevarrieta Izaguirre.

D. Aurelio Martínez Marcos, suplente del titular D. José Merino Galván.

D. Jesús Aparicio Asenjo, suplente del titular D. Manuel Gaitero Gil.

D. Julio Pérez Alaña, suplente del titular D. Angel Remacha Cadena.

D. Máximo de la Rivaherrera Villanueva, suplente del titular D. Ricardo Amézaga Sáiz.

Diputados provinciales corporativos suplentes.

D. Juan Pereda Pereda, Concejal del Ayuntamiento de Villarcayo, suplente del titular D. Julián Martínez Varea.

D. Rufino Gutiérrez Gómez, Concejal del Ayuntamiento de Belorado, suplente del titular D. Martín Avila Vivar.

D. Eloy Campo Oteo, Concejal del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, suplente del titular don Antonio Moliner Escudero.

D. Benito Sáez López, Concejal del Ayuntamiento de Roa, suplente

del titular D. Jesús Aparicio Rica.

D. Lorenzo Moratinos Negro, Concejal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, suplente del titular don José Redondo Arranz.

D. Guillermo García Rebé, Concejal del Ayuntamiento de Lerma, suplente del titular D. Toribio Gil de la Piedra.

D. Luis Daza Esteban, Concejal del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, suplente del titular don Felipe Romero Juan.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

En cumplimiento a lo ordenado por el número 10 y siguientes de la Real orden de 25 de octubre último, inserta en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública* del 4 de noviembre siguiente, se advierte a todos los Maestros y Maestras propietarios, interinos, sustitutos o suplentes, etc., de esta provincia, la obligación en que se hallan de presentar en esta Sección, por duplicado y dentro necesariamente del mes de abril del corriente año, el presupuesto, tanto de la escuela diurna como de la clase de adultos, más dos inventarios, también para el ejercicio económico del año 1925-26, que empieza el 1.º de julio de 1925 y termina el 30 de junio de 1926, por la cantidad anual que le corresponda percibir, destinada a la adquisición de material de enseñanza y demás atenciones de la escuela y clase de adultos, observando fielmente lo ordenado en todos los números 1.º al 5.º de la arriba citada Real orden, cuyo servicio encarezco en el plazo marcado aquí.

Todos los Sres. Alcaldes darán cuenta de la presente circular a los Maestros y Maestras de sus respectivos términos municipales y bajo su responsabilidad.

Burgos 23 de marzo de 1925.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Florencio Sedano y Sanz, Secretario suplente en cargos del Juzgado municipal de esta capital,

Doy fe: que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 18 de marzo de 1925, el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil sobre reclama-

ción de 243 pesetas, instadas por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, a nombre y con poder de D. Cesáreo Martínez Vesga, industrial y vecino de esta capital, contra D. Angel González, mayor de edad, industrial y domiciliado en la Llana de Afuera, número 9, de esta población.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Angel González a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al acreedor demandante don Cesáreo Martínez Vesga, o a la persona que legalmente le representare, la cantidad reclamada de 243 pesetas y que debo imponerle e impongo la condena en todas las costas causadas en estas diligencias. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prescripta en la vigente ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, conforme a lo dispuesto en los artículos 282, siguiente y 379 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Burgos a 20 de marzo de 1925.—El Secretario.—Por su mandato, Florencio Sedano.—Visto Bueno.—El Juez, Francisco Sierra.

Belorado.

D. Manuel Oejador López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de declaración de herederos que pende en este Juzgado, por fallecimiento intestado de D. Liberato Monja Espinosa, soltero, presbítero, natural y vecino de Fresneda de la Sierra Tirón, hijo de Nicolás y Eugenia, de 47 años de edad, que falleció en el Hospital provincial de Madrid donde se hallaba accidentalmente para su curación, el 22 de octubre de 1924; he acordado anunciar la muerte intestada de dicho señor y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado de Belorado, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Han comparecido solicitando la herencia, D. Nicolás, D.ª Elvira y D.ª Vicenta Monja Espinosa, hermanos los dos primeros de doble vínculo y la segunda hermana de padre, del finado D. Liberato Monja Espinosa, por no existir descendencia ni ascendientes.

Dado en Belorado a 9 de marzo de 1925.—Manuel Oejador.—El Secretario, José L. Guillén.

Villagutiérrez.

D. Celestino García Medina, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por este mi primero y único edicto se cita, llama

y emplaza a D. Pablo Ortega Medina, cuyo paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en esta villa, para que a las once del día 8 de abril próximo, se presente en este Juzgado a contestar a la demanda de tercería que en el mismo han presentado D. Fabián Ortega Medina y D. Domingo Medina Pérez, como apoderados de D. Braulio González Dueñas, sobre dominio de la mitad de una casa embargada a instancia de D. Segundo Oteo Manzanos, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villagutiérrez 23 de marzo de 1925.—El Juez municipal, Celestino García.—Por su mandato.—El Secretario, Eustaquio Vivar.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Lio. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, y de dicho Tribunal.

Certifico: Que por el Procurador D. Enrique de la Fuente, en nombre de D. Basilio del Hierro Villate, industrial y vecino de Palazuelos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Tribunal económico administrativo de esta provincia, fecha 14 de noviembre del año último, desestimando la reclamación económico-administrativa, número 57, del actual ejercicio, hecha por el citado D. Basilio, contra lo acordado por la Junta administrativa de Trespaderne, sobre exacción municipal, por no vulnerar este referido acuerdo la resolución dictada por la Delegación de Hacienda en 26 de septiembre de 1923. Y a fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente anuncio, en Burgos a 16 de marzo de 1925.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Se ha interpuesto ante dicho Tribunal por D. Fernando López Linares y González, recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia, fecha 12 de diciembre del pasado año.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de marzo de 1925.—Antonio María de Mena.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Robles.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de febrero de 1925.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia.....	Guzmán.....	Canina..	1	1
Idem.....	Pradoluengo.....	Idem....	1	1
Idem.....	Bozoo.....	Idem....	1	1
Carbunco bacteridiano..	Sotoscueva.....	Bovina..	2	2
Carbunco sintomático....	Idem.....	Idem....	3	3
Perineumonía exudativa..	S. Millán de Juarros.	Idem....	2	2
Viruela.....	Seis.....	Ovina..	1118	23
Durina.....	Dos.....	Equina..	2	1
Mal rojo.....	Briviesca.....	Porcina..	3	3
Peste porcina.....	Sotoscueva.....	Idem....	10	10
Pulmonía contagiosa....	Arauzo.....	Idem....	55	46
Sarna.....	Peñaranda.....	Caprina.	23	"
Totales.....			1221	93

Burgos 18 de marzo de 1925.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1924-1925.

Mes de marzo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Intervención de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto vigente.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	307930'43	21000	3000	700	24700
» 2.º Policía de seguridad....	159067'72	7000	125	100	7225
» 3.º Policía urbana y rural..	395817'40	13000	6500	600	20100
» 4.º Instrucción pública.....	36320'55	700	1800	150	2650
» 5.º Beneficencia.....	133036'14	3500	18000	400	21900
» 6.º Obras públicas.....	389578'78	16000	14500	900	31400
» 7.º Corrección pública.....	3919'16	"	"	"	"
» 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
» 9.º Cargas.....	740319'43	25000	9200	750	34950
» 10. Obras de nueva construcción.....	406822'37	"	17500	800	18300
» 11. Imprevistos.....	15020'98	"	8600	300	8900
Total.....	2587772'96	86200	79225	4700	170125

Burgos 2 de marzo de 1925.—El Interventor, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Ordoño.

Comisión permanente del día 11 de marzo de 1925.—La Comisión aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pedro Diez Montero.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS

Examen de ingreso.

Para seguir los estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, es preciso la aprobación del examen de ingreso, que tendrá lugar en la próxima convocatoria, quedando dispensadas de este requisito, las poseedoras de algún título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen, se hace preciso acompañar a la instancia, dirigida a la Sra. Directora, la

cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de estar vacunada y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa o repulsiva.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela, de diez a doce, durante los días no feriados del mes de abril.

Las interesadas usarán en todos los documentos que forman su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes a dar validez académica en la próxima convocatoria a estudios de Maestra de primera

enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal, durante los días lectivos del mes de abril, de diez a doce, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva y certificación oficial de estudios las que procedan de otros Establecimientos.

En las instancias correspondientes, han de hacer constar el nombre de las asignaturas objeto del examen que solicitan.

Las alumnas que pidan examen de 3.º o 4.º curso, unirán a la instancia y demás documentos, la certificación de haber verificado las prácticas de enseñanza, en una Escuela nacional, así como también la Memoria sobre las observaciones hechas en ella.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus cédulas, que identifiquen su personalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito, las que lo hubieran hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula y examen, se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto.

Las aspirantes al Magisterio de primera enseñanza, que padezcan de algún defecto físico, deberán incoar ante la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, el oportuno expediente de dispensa.

En el tablon de anuncios del Establecimiento se insertarán las asignaturas y fechas en que han de verificarse los exámenes.

Burgos 20 de marzo de 1925.—La Directora, Julia Alegria.

Alcaldía de Castrogeriz.

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 4087'38 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios, entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

Arenillas de Riopisuerga, 111'67 pesetas.

Balbases (Los), 264'12.

Barrio de Muñó, 23'34.

Belbimbre, 31'39.

Cañizar de los Ajos, 29'48.

Castellanos de Castro, 20'36.

Castrillo de Murcia, 55'86.

Castrillo Matajudíos, 19'03.

Castrogeriz, 536'38.

Citores del Páramo, 18.

Grijalba, 52'39.

Hinestrosa, 53'63.

Hontanas, 40'14.

Iglesias, 83'73.

Itero del Castillo, 56'85.

Melgar de Fernamental, 534'64.

Omillos de Sasamón, 81'94.

Padilla de abajo, 100'20.

Padilla de arriba, 71'66.

Palacios de Riopisuerga, 45'42.

Palazuelos de Muñó, 58'57.

Pampliega, 240'27.

Pedrosa del Páramo, 48'86.

Pedrosa del Principis, 102'77.

Revilla-Vallegera, 105'83.

Sasamón, 249'66.

Tamarón, 81'85.

Vallegera, 23'09.

Valles, 92'47.

Villaldemiro, 37'46.

Villamedianilla, 19'38.

Villanueva de Argaño, 44'91.

Villaquirán de la Puebla, 5'68.

Villaquirán de los Infantes, 45'02.

Villasandino, 315'78.

Villasidro, 29'89.

Villasilos, 128'26.

Villaverde-Mogina, 48'72.

Villaveta, 79'80.

Villazopeque, 48'18.

Yudego y Villandiego, 50'58.

Castrogeriz 17 de marzo de 1925.

—El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

Alcaldía de Roa.

Aprobada por la Comisión permanente la propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, para general conocimiento.

Roa 15 de marzo de 1925.—El Alcalde, Indalecio de las Heras.

Alcaldía de Hontangas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento.

Hontangas 9 de marzo de 1925.—El Alcalde, Julián Ayuso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Puebla de Arganzón.

Bugedo.

Rabanera del Pinar.

Cillernuelo de abajo.

Alcaldía de Torregalindo.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con

arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Torregalindo 8 de marzo de 1925.
=El Alcalde, Froilán González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Las Hormazas.
Celada del Camino.
Las Rebolledas.
Orón.
Villamayor de los Montes.
Palacios de Benaver.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este municipio y ejercicio actual, así como los atrasos que se hallan pendientes de cobro, se verificará en esta localidad el día 26 del actual en el sitio y horas de costumbre por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndoles que los que no hagan efectivas sus cuotas en dicho día quedarán incurso en el apremio correspondiente.

Torrecilla del Monte 19 de marzo de 1925.=El Alcalde, Igaacio Moral.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Habiendo sido incluido en el alistamiento el mozo Isaac Olleruelo San Martín, natural de esta localidad y en la actualidad en ignorado paradero, e hijo de Julián y Evencio, cuyo paradero también se ignora y no habiendo asistido personalmente ni por representación alguna al acto de la clasificación y declaración de soldados, el Ayuntamiento acordó declararle prófugo provisional, por cuya circunstancia se requiere al expresado mozo por medio del presente para que en el término de diez días comparezca ante esta Alcaldía, apercibiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes a que hubiere lugar.

Sotillo de la Ribera a 14 de marzo de 1925.=El Alcalde, Leoncio Mata.

Alcaldía del Valle de Tobalina.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente al efecto instruido, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan hacerse sobre ello las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público por medio del presente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 para general conocimiento.

Valle de Tobalina 13 de marzo de 1925.=El Alcalde, Germán Martínez.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

A instancia del mozo Abundio Martínez Hernando y para que surta los efectos en el expediente de prórroga de primera clase del expresado mozo, alistado para el reemplazo del año actual, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Lucio y Domingo Martínez Hernando hermanos de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: hijos de Marcelo y de Rufina, nacieron el 15 de diciembre de 1893 y 7 de abril de 1899 respectivamente en esta villa, teniendo por tanto ahora, si viven, 31 y 25 años respectivamente, su estado era el de solteros, de oficio ladradores, al ausentarse de este distrito donde tuvieron su residencia, siendo las señas de los mismos las siguientes: Lucio Martínez Hernando, de estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas negros, y Domingo Martínez Hernando, estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas negros, tiene la oreja del lado derecho bastante más pequeña que la del izquierdo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, se publica el presente y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual de dichos individuos o durante los últimos diez años, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía.

Santo Domingo de Silos 16 de marzo de 1925.=El Alcalde, Clemente Gutiérrez.

Alcaldía de Fuentesecén.

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el reemplazo actual de 1925, formado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, el mozo Julio Arrabal Diego, hijo de Andrés Rufino y Juliana, cuyo paradero se ignora, y no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 1.º del actual a pesar de haberse hecho la citación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se le cita por el presente

anuncio para que antes del día 26 del actual mes lo verifique, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuentesecén 15 de marzo de 1925.
=El Alcalde, Corbiniano del Olmo.

Alcaldía de Alfoz de Bricia.

El mozo Florencio Díaz Fernández, número 3 del reemplazo de 1924 por el cupo de este Ayuntamiento, hijo de Aquilino y Angela, manifestó en el acto de la revisión del caso 4.º del artículo 265 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Aquilino Díaz Sedano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 293 de dicho Reglamento.

Alfoz de Bricia 17 de marzo de 1925.=El Alcalde, Manuel Torre y Peña.

Alcaldía de Arandilla.

Por hallarse servida interinamente, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas por la asistencia de familias pobres, transeuntes también pobres y casos de oficio, y desde 1.º de julio con 1250, que determina el Reglamento de empleados municipales vigentes.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, y podrán contratar con 120 vecinos de esta villa y su anejo Valverde, cuyo producto será hasta 6.000 pesetas.

Arandilla 16 de marzo de 1925.=El Alcalde, Pablo Delgado.

Alcaldía de Nava de Roa.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo actual, formado por este Ayuntamiento, los mozos Nicolás Martínez Ortega, hijo de Ramón y Pilar y Pedro de la Torre Maté, de Juan y Delfina, cuyos paraderos se ignoran, y no habiendo comparecido el día de la clasificación y declaración de soldados, se les cita por el presente anuncio para que dentro del plazo de diez días lo verifiquen, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, instruyéndoles el expediente de prófugo, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Nava de Roa 13 de marzo de 1925.=El Alcalde, Claudio Esteban.

Alcaldía de Valle de Mena.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas de arbitrios para el próximo ejercicio de 1925-26, sobre derechos y tasas, inquilinato,

bebidas espirituosas y espumosas, carnes, cédulas personales, recargos sobre la contribución industrial, impuesto sobre carruajes de lujo, y sobre los árboles que se cortan para establecer el servicio de plantación y viveros, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con el artículo 322 del Estatuto municipal.

Villasana de Mena 21 de marzo de 1925.=El Alcalde, Eduardo García.

Alcaldía de Villatuelda.

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de los impuestos de este Ayuntamiento con el premio del 3 por 100 de cobranza voluntaria y derechos de Instrucción de apremios. Los que aspiren a tal cargo, que habrán de ser mayores de edad y personas de solvencia, pasarán a esta Alcaldía, quien les enterará de las condiciones a que habrán de someterse, y el plazo será de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villatuelda 16 de marzo de 1925.
=El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Anuncios particulares

PIELES

DE CORDEROS, OVEJAS Y CARNEROS

Se compran en la Fábrica de Guantes de la calle de los Pisones, núm. 8 (carretera de Cardenadijo)
15-15

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado vacuno de Monasterio de Rodilla.

Para tratar, con Jesús Pascual, en dicho pueblo. 3-3

Como uno de los testamentarios con las facultades de contador partidor de los bienes de D.ª Camila Calvo García, vecina que fué de Augusto, Ayuntamiento de Junta de la Carca, por el presente llamo y emplazo a sus coherederos, acreedores y legatarios, para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, se presenten ante mí durante las horas de nueve a once, a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles a los acreedores que habrán de justificarme en forma tal cualidad, así como la importancia de sus créditos, bien entendido que, pasado dicho plazo sin verificarlo, pasará a cumplir mi cometido sin ser oídos.

Espinosa de los Monteros 23 de marzo de 1925.=Lorenzo Villamor.